



E  
C  
U  
A  
D  
O  
R

ACUERDO No. 004 FIN-2020

## LA DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y dependencias de las Funciones del Estado, los Organismos, entidades, las personas jurídicas creadas por acto administrativo seccional para la prestación de servicios públicos, las corporaciones, fundaciones o sociedades civiles y las compañías mercantiles cualquiera hubiere sido o fueras su origen, creación o constitución previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Anual de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e inter operará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas. (...);

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec), el Plan Anual de Contratación (PAC), el cual contendrá las obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, que se contratarán durante ese año, en función de las respectivas metas institucionales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prescribe: *"Delegación.- Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado."*

*Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de Contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso...*

*(...)En el ámbito de responsabilidades derivadas de las actuaciones, producto de las delegaciones o poderes emitidos, se estará al régimen aplicable a la materia.”;*

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación...”;*

Que, mediante Acuerdo No. 015-CG-2019 de 30 de abril de 2019, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 490 de 17 de mayo 2019, se expidió el Reglamento Sustitutivo de Suscripción de Documentos de la Contraloría General del Estado, en cuyo literal j) del artículo 1 faculta al Contralor General del Estado a suscribir las regulaciones y Acuerdos sobre administración financiera y organización estructural y funcional de la institución;

Que, el Presupuesto de la Contraloría General del Estado para el ejercicio económico del año 2020, se encuentra habilitado en el Sistema Informático e-SIGEF del Ministerio de Economía y Finanzas, con vigencia 06 de enero de 2020;

Que, mediante memorando No. 1001-003-DNGI-2020 de 10 de enero de 2020, el Señor Contralor General del Estado, Subrogante, delegó de manera expresa al Director Nacional de Gestión Institucional la facultad para aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Contraloría General del Estado, conforme lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la letra k) del artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Sustitutivo de la Contraloría General del Estado, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa constitucional, legal y reglamentaria expuesta, así como en la delegación efectuada por la máxima autoridad de la Contraloría General del Estado;

#### **ACUERDA:**

**Art.1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación de la Contraloría General del Estado para el año 2020, con un presupuesto de 1 365 592,68 USD (UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) de conformidad al detalle adjunto.

**Art.2.-** Disponer a la Coordinación Nacional Administrativa y Servicios la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec). y realizar las gestiones necesarias para la publicación en la página Web de la Contraloría General del Estado.

Dado en el despacho del Director Nacional de Gestión Institucional, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **15 ENE. 2020**

Comuníquese y publíquese,

Mgs. Jairo Caldas Montero   
**DIRECTOR NACIONAL DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

Dictó y firmó el Acuerdo que antecede, el Mgs. Jairo Caldas Montero, Director Nacional de Gestión Institucional, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los quince días del mes de enero del año 2020.- CERTIFICO.

Valentina Zurate Montalvo  
Secretaria General



**Memorando No. 1001-003-DNGI-2020**



**Para:** Director Nacional de Gestión Institucional

**De:** Contralor General del Estado, Subrogante

**Asunto:** Delegación

**Fecha:** 10 de enero de 2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y la letra k) del artículo 8 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Sustitutivo de la Contraloría General del Estado, en concordancia con el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, delego a usted la facultad para aprobar y publicar el Plan Anual de Contratación (PAC), con la debida motivación, a través de la suscripción del Acuerdo respectivo.

El Plan Anual de Contratación (PAC) contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante el año, en función de las metas institucionales y considerando lo estipulado en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Dr. Pablo Celi de la Torre